Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

de las Armas, y que no estén notados de vicio, defecto alguno, y que echa la lista de los q. eligieren, la entreguen a qualquiera de los Presentes Ess.nos Para q. se traiga a Ayuntam.to y se proceda a la aprovaz.on de los nombrados si la merecieren, y a las demas Providenc.s Para armarlos y Prevenirlos lo q. deveran Egecutar, q. sera estar a las ordenes del S.or Gov.or, o Alc.de m.or Para Practicar quantas dilig.s se les encarguen, satisfaciendoles su justo travajo q. Por ahora se regula de ocho r.s diarios a los cavos, y seis a los Subalternos sin Perjuicio de aumentarles el estipendio, o gratificarlos segun las estaciones, y Progresos q. hicieren deviendo ser el surtido de municiones de los Caudales P.cos de donde se les Pague, y en llegando el caso de estar nombrados los Individuos de ambas Rondas, y juramentados en forma, dara la v.a las demas Providenc.s, quedando desde ahora encarg.do cada uno de los S.res Concejales de Indagar, quantas noticias Pudieren adquirir, sobre el Paradero, y escesos de aquellas Gentes Perniciosas, y Comunicarlas a la R.l Just.a Para Super